



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De los documentos allegados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero conforme lo establece el art. 422 y 468 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

**A: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, en contra del señor **JORGE LUIS NIÑO MONROY**, **identificado con la cédula de ciudadanía No.1.121.837.170** para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, pague (n) a favor del **BANCO POPULAR S. A, con Nit 860007738-9**, las siguientes cantidades de dinero:

### **Pagaré No 41003010329424**

1.-Por la suma de \$99.408=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ENERO de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

1.1.-Por la suma \$242.612= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de DICIEMBRE de 2018 hasta el 5 de ENERO de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ENERO DE 2019.

1.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ENERO de 2019 desde el día 6 de ENERO de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

2.-Por la suma de \$100.846=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de FEBRERO de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

2.1.-Por la suma \$241.231= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de ENERO de 2019 hasta el 5 de FEBRERO de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de FEBRERO DE 2019.

2.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de FEBRERO de 2019 desde el día 6 de FEBRERO de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

3.-Por la suma de \$102.306=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MARZO de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META**

3.1.-Por la suma \$239.829= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de FEBRERO de 2019 hasta el 5 de MARZO de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MARZO DE 2019.

3.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MARZO de 2019 desde el día 6 de MARZO de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

4.-Por la suma de \$103.786=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ABRIL de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

4.1.-Por la suma \$238.407= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de MARZO de 2019 hasta el 5 de ABRIL de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ABRIL DE 2019.

4.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ABRIL de 2019 desde el día 6 de ABRIL de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

5.-Por la suma de \$105.289=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MAYO de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

5.1.-Por la suma \$236.964= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de ABRIL de 2019 hasta el 5 de MAYO de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MAYO DE 2019.

5.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MAYO de 2019 desde el día 6 de MAYO de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

6.-Por la suma de \$106.812=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JUNIO de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

6.1.-Por la suma \$235.501= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META**

cliente, desde el 6 de MAYO de 2019 hasta el 5 de JUNIO de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JUNIO DE 2019.

6.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JUNIO de 2019 desde el día 6 de JUNIO de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

7.-Por la suma de \$108.358=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JULIO de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

7.1.-Por la suma \$234.016= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de JUNIO de 2019 hasta el 5 de JULIO de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JULIO DE 2019.

7.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JULIO de 2019 desde el día 6 de JULIO de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

8.-Por la suma de \$109.926=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de AGOSTO de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

8.1.-Por la suma \$232.510= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de JULIO de 2019 hasta el 5 de AGOSTO de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de AGOSTO DE 2019.

8.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de AGOSTO de 2019 desde el día 6 de AGOSTO de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

9.-Por la suma de \$111.517=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de SEPTIEMBRE de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

9.1.-Por la suma \$230.982= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de AGOSTO de 2019 hasta el 5 de SEPTIEMBRE de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de SEPTIEMBRE DE 2019.



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META**

9.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de SEPTIEMBRE de 2019 desde el día 6 de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10.-Por la suma de \$113.130=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de OCTUBRE de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

10.1.-Por la suma \$229.432= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de SEPTIEMBRE de 2019 hasta el 5 de OCTUBRE de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de FEBRERO DE 2019.

10.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de OCTUBRE de 2019 desde el día 6 de OCTUBRE de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

11.-Por la suma de \$114.768=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de NOVIEMBRE de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

11.1.-Por la suma \$227.859= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de OCTUBRE de 2019 hasta el 5 de NOVIEMBRE de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de NOVIEMBRE DE 2019.

11.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de NOVIEMBRE de 2019 desde el día 6 de NOVIEMBRE de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

12.-Por la suma de \$116.429.=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de DICIEMBRE de 2019, contenida en el Pagare No 41003010329424

12.1.-Por la suma \$226.264= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de NOVIEMBRE de 2019 hasta el 5 de DICIEMBRE de 2019, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de DICIEMBRE DE 2019.



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META**

12.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de DICIEMBRE de 2019 desde el día 6 de DICIEMBRE de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

13.-Por la suma de \$118.113=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ENERO de 2020, contenida en el Pagare No 41003010329424

13.1.-Por la suma \$224.646= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de DICIEMBRE de 2019 hasta el 5 de ENERO de 2020, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ENERO DE 2020.

13.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ENERO de 2020 desde el día 6 de ENERO de 2020 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

14.-Por la suma de \$119.823=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de FEBRERO de 2020, contenida en el Pagare No 41003010329424

14.1.-Por la suma \$223.004= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de ENERO de 2020 hasta el 5 de FEBRERO de 2020, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de FEBRERO DE 2020.

14.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de FEBRERO de 2020 desde el día 6 de FEBRERO de 2020 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

15.-Por la suma de \$121.558=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MARZO de 2020, contenida en el Pagare No 41003010329424

15.1.-Por la suma \$221.338= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de FEBRERO de 2020 hasta el 5 de MARZO de 2020, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MARZO DE 2020.



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META**

15.2-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de FEBRERO de 2019 desde el día 6 de FEBRERO de 2019 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

16.-Por la suma de \$123.316=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ABRIL de 2020, contenida en el Pagare No 41003010329424

16.1.-Por la suma \$219.649= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de MARZO de 2020 hasta el 5 de ABRIL de 2020, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ABRIL DE 2020.

16.2-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ABRIL de 2020 desde el día 6 de ABRIL de 2020 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

17.-Por la suma de \$125.102=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MAYO de 2020, contenida en el Pagare No 41003010329424

17.1.-Por la suma \$217.934= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de ABRIL de 2020 hasta el 5 de MAYO de 2020, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MAYO DE 2020.

17.2-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MAYO de 2020 desde el día 6 de MAYO de 2020 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

18.-Por la suma de \$126.911=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JUNIO de 2020, contenida en el Pagare No 41003010329424

18.1.-Por la suma \$216.196= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de MAYO de 2020 hasta el 5 de JUNIO de 2020, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JUNIO DE 2020.

18.2-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JUNIO de 2020 desde el día 6 de JUNIO de 2020 y



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META**

hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19.-Por la suma de \$128.748=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JULIO de 2020, contenida en el Pagare No 41003010329424

19.1.-Por la suma \$214.432= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de JUNIO de 2020 hasta el 5 de JULIO de 2020, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JULIO DE 202.

19.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JULIO de 2020 desde el día 6 de JULIO de 2020 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

20.-Por la suma de \$130.611=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de AGOSTO de 2020, contenida en el Pagare No 41003010329424

20.1.-Por la suma \$212.642= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de JULIO de 2020 hasta el 5 de AGOSTO de 2020, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de AGOSTO DE 2020.

20.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de AGOSTO de 2020 desde el día 6 de AGOSTO de 2020 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

21.-Por la suma de \$132.502=, por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de SEPTIEMBRE de 2020, contenida en el Pagare No 41003010329424

21.1.-Por la suma \$210.826= de por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de AGOSTO de 2020 hasta el 5 de SEPTIEMBRE de 2020, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de SEPTIEMBRE DE 2020.

21.2.-Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de SEPTIEMBRE de 2020 desde el día 6 de SEPTIEMBRE de 2020 y hasta el momento en que se efectuó el pago



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. Por el saldo a capital de la obligación la suma de \$14.936.617= contenido en pagare N°41003010329424, descontando las cuotas mencionadas.

22.1.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre el saldo a capital de la obligación liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**23.-** Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

**B.-** Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos del art. 291 y 292 del C. G del P.

**C.-** Se reconoce personería jurídica al abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DANNY CECILIA CHACON AMAYA**  
**Juez**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 15/02/2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA**  
**SECRETARIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO - META**

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta:

1-El Embargo y Retención de los dineros que la parte demandada JORGE LUIS NIÑO MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.837.170, posea en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en los bancos solicitados en escrito de medidas. La medida se limita hasta la suma de \$30.000.000.00. Líbrese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas en escrito de medidas, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

2.-El embargo y retención de la quinta parte del salario que excluya el mínimo legal y demás susceptibles de embargo, que devengue la parte demandada JORGE LUIS NIÑO MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.837.170 como empleado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA La medida se limita hasta la suma de \$30.000.000.00. Líbrese los correspondientes oficios, con destino a PAGADOR/JEFE DE DESARROLLO HUMANO-DIRECCION DE PERSONAL de dicha entidad, como quiera que no se manifestó una dirección los oficios se dirigen a Nivel Central en la ciudad de Bogotá D.C, para que oportunamente, realice los descuentos de ley y lo consigne a órdenes de este Juzgado, previniéndolo que, de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 953 de la misma obra).

**NOTIFÍQUESE**

**DANNY CECILIA CHACON AMAYA**

**Juez**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO**

15/02/2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA  
SECRETARIA**